



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 20 de junio del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-015292-001 y sus actuados el cual contiene entre otros Correo Electrónico (aroman.dp@cenares.gob.pe) de fecha 09 de junio del 2023; Nota Informativa N° 0570-2023-DFA/AEM-HSJL de fecha 09 de junio del 2023; Nota Informativa N° 409-2023-DFA-HSJL de fecha 12 de junio del 2023; Memorando N° 983-2023-OPE-HSJL/MINSA de fecha 13 de junio del 2023; y, Informe N° 045-2023-ULO-OAD-HSJL-MINSA de fecha 15 de junio del 2023, para la DECIMO QUINTA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, para la INCLUSIÓN del procedimiento de selección de "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICOS COMPRA CORPORATIVA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 02 ÍTEMS";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 01-2023-DE-OAD-ULO de fecha 21 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2023 del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 7 y 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹ (en adelante, **Ley**), establece lo siguiente: "**Artículo 7.- Compras corporativas.** *Varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, mediante un procedimiento de selección único, a fin de alcanzar condiciones más ventajosas para el Estado a través de la agregación de demanda, conforme a lo establecido en el reglamento. Asimismo, las Entidades participan de las compras corporativas obligatorias a cargo de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, conforme a las disposiciones establecidas por esta Entidad.*"; y, "**Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones.** 15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.* 15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.* 15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.*";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF² (en adelante, **Reglamento**), establece lo siguiente: "**Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones.** 6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.* 6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.* 6.3. *La Entidad*

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de julio del 2014.

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2018.

pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;

Que, el numeral 7.5. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE³ y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE⁴, establece lo siguiente: **“7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones.** 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.”;

Que, mediante Correo Electrónico (aroman.dp@cenares.gob.pe) de fecha 09 de junio del 2023, registrado con Expediente N° 23-015292-001, Alain Martin Román López – Especialista Administrativo de la Dirección Programación del Centro de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (en adelante, CENARES), hace de conocimiento que, el día 14 de junio del 2023, se vence el plazo para la remisión de la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, Previsión Presupuestal 2024 e inclusión al PAC respectiva, a fin de llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección para la “Adquisición de Dispositivos Médicos - Compra Corporativa, para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - 02 Ítems”;

Que, mediante Nota Informativa N° 0570-2023-DFA/AEM-HSJL de fecha 09 de junio del 2023, el Almacén Especializado de Medicamentos, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, Previsión Presupuestal 2024 e inclusión al PAC respectiva;

Que, mediante Nota Informativa N° 409-2023-DFA-HSJL de fecha 12 de junio del 2023, el Departamento de Farmacia, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, Previsión Presupuestal 2024 e inclusión al PAC respectiva;

³ Publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019.

⁴ Publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022.



Que, mediante Memorando N° 983-2023-OPE-HSJL/MINSA de fecha 13 de junio del 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que, cuenta con disponibilidad presupuestas en el sistema SIAF, por ende, aprueba la Certificación de Credito Presupuestario N° 1393 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia por el monto de S/, 2,137.40 (Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 40/100 Soles, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	C.C.P.	F.F.	CLASIFICADOR	SEC. FUN.	MONTO
ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICOS COMPRA CORPORATIVA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 02 ÍTEMS	1393	DyT	23.18.21	145	2,137.40

Que, mediante Informe N° 045-2023-ULO-OAD-HSJL-MINSA de fecha 15 de junio del 2023, la Unidad de Logística, solicita la DECIMO QUINTA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, para la INCLUSIÓN del procedimiento de selección de "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICOS COMPRA CORPORATIVA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 02 ÍTEMS";

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y documentos administrativos señalada en el considerando de la presente resolución; en uso de las facultades delegadas en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 009-2023-DG-HSJL y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DECIMO QUINTA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, para la INCLUSIÓN del procedimiento de selección de "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICOS COMPRA CORPORATIVA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 02 ÍTEMS", por los fundamentos siguientes:

N° REF. PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROC.	OBJETO	CLASIFICADOR	MES PREVISTO	F.F	VALOR ESTIMADO S/
36	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICOS COMPRA CORPORATIVA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 02 ÍTEMS	COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA	BIEN	23.18.21	JUNIO	DyT	2,137.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada, así mismo, registrar la información técnica pertinente en forma oportuna en el sistema en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en la página web del Hospital San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE LOGÍSTICA
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
C.P.C. ROSBELINDA BECERRA MEDINA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- () Unidad de Logística
- () Portal de Transparencia
- () Archivo

